

# Boletín Técnico de EPYM N° 2

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES PEQUEÑAS Y MEDIANAS (NIIF para EPYM o IFRS for SME's POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB POR SU SIGLA EN INGLES)**

## INDICE

	Párrafos
<b>I. Introducción</b>	<b>01 al 06</b>
<b>II. Adopción</b>	<b>07</b>
<b>III. Alcance</b>	<b>08 al 10</b>
<b>IV. Derogación</b>	<b>11</b>

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES PEQUEÑAS Y MEDIANAS (NIIF para EPYM o IFRS for SME's POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB POR SU SIGLA EN INGLES)**

**I. INTRODUCCIÓN**

01. El Colegio de Contadores de Chile A.G., de acuerdo con la atribución contenida en el Art. 13, letra “g”, de la Ley N° 13.011, que lo obliga a dictar normas relativas al ejercicio profesional, y respondiendo al compromiso asumido por el país en esta materia, desde el año 2005, en el marco del proceso de globalización de la economía, ha estado abocado a desarrollar un proceso integral para la adopción en Chile de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o International Financial Reporting Standards, IFRS por su sigla en inglés) emitidas por Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB por su sigla en inglés). Lo anterior, con el objeto de incorporar estas Normas Internacionales de Información Financiera al cuerpo normativo contable en Chile. Como parte de este proceso, el 21 de diciembre de 2010, se emitió el Boletín Técnico EPYM N° 1 sobre la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas (NIIF para EPYM o IFRS for SME's en su sigla en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB por su sigla en inglés).
02. Al inicio de este proceso, para cumplir con el objetivo antes mencionado, se evaluaron las dos alternativas internacionalmente aceptadas por la profesión para cumplir con el propósito de la armonización contable: i) la adopción directa de estas Normas Internacionales de Información Financiera para entidades Pequeñas y Medianas originales emitidas en inglés por el IASB o ii) un proceso de convergencia de los principios contables del país a dichas normas internacionales a través de la emisión de normas locales que, cumpliendo con todos los requerimientos del marco legal y regulatorio del país, mantuviera como premisa fundamental el objetivo de **adoptar integral, explícita y sin reservas las NIIF para EPYM, sin introducir ningún tipo de adaptaciones ni excepciones técnicas locales.**
03. En el mencionado proceso inicial, luego de un largo proceso de debate e intercambio de opiniones con los diferentes agentes involucrados del país y con el IASB, la decisión del Colegio de Contadores de Chile A. G. fue la segunda de las alternativas indicadas en el párrafo 02., en virtud de:

- a) La necesidad de incorporar formalmente la NIIF para EPYM al marco normativo del Colegio de Contadores de Chile A.G. establecido para la emisión de normas de contabilidad en Chile. .
  - b) La conveniencia de contar con un cuerpo normativo en idioma español , que utilice las particularidades semánticas propias de nuestro país, para utilizar, solo como referencia ultima, el cuerpo normativo emitido en idioma inglés por el IASB.
04. Conforme con lo anterior, el Boletín Técnico EPYM N° 1, señalado en el párrafo 01, fue el instrumento normativo inicial del Colegio de Contadores de Chile A.G., que permitió materializar en el país el que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile para las Entidades Pequeñas y Medianas efectivamente representasen la adopción integral, explícita y sin reservas de las Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas, emitidas por el IASB.
05. Tal como fue establecido en el Boletín Técnico EPYM N° 1, la modalidad que se adoptó al inicio del proceso y que se menciona en el párrafo 03, fue una etapa necesaria e inicial del proceso de adopción de las NIIF para EPYM en Chile y que una vez terminada la misma no sería necesario mantener una versión local de estas normas internacionales para Entidades Pequeñas y Medianas.
06. A esta fecha, la etapa necesaria e inicial del proceso mencionada en el párrafo anterior se entiende cumplida, por lo cual, conforme a lo establecido en el Boletín Técnico EPYM N° 1, ya no se hace necesario mantener una versión local de estas normas internacionales para Entidades Pequeñas y Medianas, las cuales fueron establecidas en dicho Boletín Técnico EPYM N° 1 como Normas de Información Financiera de Chile para Entidades Pequeñas y Medianas (NIFCH para EPYM). Lo anterior además considerando la necesidad de consistencia con las Entidades reguladas, para las cuales se estableció la adopción directa de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

## II. ADOPCION

07. De conformidad con los antecedentes y fundamentos indicados en los párrafos anteriores, el presente Boletín Técnico establece que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país para Entidades Pequeñas y Medianas corresponderán única y exclusivamente a las Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas (NIIF para EPYM o IFRS for SME's por su sigla en inglés) oficiales emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB por su sigla en inglés), las cuales incluyen; las Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas (NIIF para EPYM o IFRS for SME's por su sigla en inglés), los Estados Financieros Ilustrativos, la Lista de Control de la Presentación y de la Información a Revelar, y la Guía para Micro Entidades que apliquen las NIIF para EPYM .

### **III. ALCANCE**

08. Lo establecido en este Boletín Técnico deberá ser aplicado, para la preparación de los Estados Financieros de las Entidades Pequeñas y Medianas como un cuerpo íntegro e indivisible, en concordancia con lo establecido en la Sección de “Aprobación del Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G” de este Boletín Técnico.
09. La sección 1 de las Normas Internacionales Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas (NIIF para EPYM o IFRS for SME’s por su sigla en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB por su sigla en inglés) establece el alcance de estas normas internacionales se define, además, el concepto y las características de las Entidades Pequeñas y Medianas.
10. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, una Entidad Pequeña y Mediana podrá utilizar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB por su sigla en inglés), las que deberán ser aplicadas en forma integral de acuerdo con lo establecido en el Boletín Técnico N° 85.

### **IV. DEROGACION**

11. Conforme con lo mencionado en los párrafos 06 y 07 anteriores, el presente Boletín Técnico para Entidades Pequeñas y Medianas deroga el Boletín Técnico EPYM N° 1. Asimismo, el presente Boletín Técnico mantiene la derogación de los Boletines Técnicos números 1 al 78B, correspondientes a los antiguos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile (PCGA previos).

## **APROBACION DE LA COMISION DE PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD**

Este Boletín Técnico para Entidades Pequeñas y Medianas sobre la **ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES PEQUEÑAS Y MEDIANAS (NIIF para EPYM O IFRS for SME's POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB POR SU SIGLA EN INGLES)** ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., en la cual participan representantes de la Profesión, de la Confederación de la Producción y de Comercio A.G. y de diversas Universidades.

Mario Muñoz V.  
Presidente

Víctor Beltramín H.  
Eduardo Ojeda J.  
Angélica Peña C.  
Susana Ruiz C  
Eduardo Vergara D.

Digna Azúa A.  
Dante Restaino D.  
Miguel Ángel Salinas B.  
Mario Torres S.  
María Paulina Zunino R.

Miller Templeton M.  
Director Técnico

## **APROBACION DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

Este Boletín Técnico para entidades pequeñas y mediana sobre la **ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES PEQUEÑAS Y MEDIANAS (NIIF para EPYM O IFRS for SME's POR SU SIGLA EN INGLES) EMITIDAS POR EL INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB POR SU SIGLA EN INGLES)**, fue aprobado por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2013 de conformidad a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13 de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra "g") de la Ley N°13.011).

Las normas contenidas en el presente Boletín Técnico son de aplicación general y obligatoria para Entidades Pequeñas y Medianas a partir de los estados financieros preparados al 01 de enero de 2013, sin perjuicio de permitir su aplicación en forma anticipada.

---

**OSVALDO DE LA FUENTE I.**  
Secretario General

---

**RAUL MUÑOZ V.**  
Presidente Nacional